

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia pesle que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Caza y pesca.—Circular.—Núm. 553.

El artículo 21 del Reglamento de 5 de Mayo de 1854 sobre caza y pesca impone á los dueños de los palomares la obligacion de tenerlos cerrados durante los meses de Octubre y Noviembre para evitar el daño que pueden ocasionar las palomas en la sementera: la misma obligacion señala el artículo 22 durante la recoleccion de las mieses desde 15 de Junio hasta 15 de Agosto. Y como he llegado á entender que en muchos pueblos de esta provincia, existen palomares abiertos en la época presente de sementera, y es notable el daño que causan las palomas en los sembrados; encargo á los Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de lo prevenido en los citados artículos 21 y 22; y que las infracciones que se cometan por los dueños de los palomares, las castiguen sin contemplacion alguna con las penas señaladas para cada caso; procediendo en cuanto á los daños segun determinan los artículos 50, 51, y 52 del citado Reglamento. Leon 25 de Octubre de 1854.—José Maria Ugarte.

Núm. 554.

El Sr. Juez de 1.^a instancia de Valladolid con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

«En la noche del dia 17 para amanecer el 18 del corriente mes, ha sido asaltada la casa del párroco del lugar de Arroyo D. Victoriano Barrigon, por tres hombres desconocidos, habiéndole robado y á su ama Doña Juana Bedoya, los efectos y dinero que á continuacion se espresan, asi como las señas de dichos tres hombres, acerca de cuyo delito estoy instruyendo la oportuna sumaria. Entre otras cosas, he dispuesto oficiar á V. S. como lo hago, rogándole se sirva acordar que por los dependientes de su autoridad, se practiquen las oportunas diligencias, en averiguacion

de los indicados efectos robados y sus autores, poniéndoles en su caso á disposicion de este Juzgado, sirviéndose V. S. darme aviso del recibo de esta comunicacion, para que conste en la causa de su referencia.

Señas de los ladrones.

Uno de corta estatura, como de 50 años, con vigote, vestia pantalon y chaqueta de paño pardo, sombrero voleado viejo: otro bastante alto, como de 52 años, con vigote, vestia pantalon y chaqueta al parecer parda, y sombrero de la misma clase que el anterior; y el otro era de estatura mucho mas alta, vestia pantalon bastante oscuro, una elástica de algodón, botas muy lustrosas, y á la cabeza un gorro de los que llaman pasamontañas.

Efectos robados.

Una coronilla de plata sobredorada, como de peso de una libra, guarnecido todo su círculo de piedras verdes, perteneciente á la parte superior del viril de la parroquia: una capa de paño de Villaoslada, color pasa, con hozos de pana negra, y tapa en el cuello de lo mismo: tres mudas compuestas de camisa y calzonzillos de lienzo en buen uso sin marca: medio pernil de tocino, de peso como seis libras: dos tablas de manteles de hilo, la una grande en buen uso y la otra mas pequeña alemanisca, sin hacer el dobladillo: tres pañuelos de seda de la india, dos de los hombros y uno de la cabeza, los primeros uno color dorado con flores estampadas y fleco del mismo color, el otro negro sin fleco, y el de la cabeza fondo azul, con flores blancas y dobladillo en los cuatro extremos. Y finalmente como siete mil rs. en onzas de oro y monedas de á cien rs. y ochenta, duros españoles, medios duros, napoleones, pesetas y medias.”

Lo que he acordado se inserte en el Boletin oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales, dependientes de vigilancia pública, y de la Guardia civil, que en el caso de ser habidos los tres citados ladrones ó los efectos robados, los remitan á disposicion de dicho Juzgado. Leon 26 de Octubre de 1854.—José Maria Ugarte.

Habiendo aparecido en el término de la Seca, Ayuntamiento de Cuadros, en el día 7 del corriente el cadáver de un hombre al parecer asturiano y por-diosero, resultando del reconocimiento de facultativos haber sido su muerte natural, y no habiéndosele hallado documento alguno por el que se viniese en conocimiento de quien fuese, se hacen públicas en el Boletín sus señas por si alguna persona tuviese noticia del nombre y apellido del difunto, la comunique al Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento. Leon 15 de Octubre de 1854. = José María Ugarte.

Señas. Edad como de 66 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara larga, barba poblada negra, nariz afilada, color blanco; sus ropas, una manta de jerga usada, unos calzones cortos de sayal, una chaqueta del mismo paño, una camisa muy deteriorada, unas medias de lana negras en mal estado y unas madreñas nuevas.

Núm. 556.

El Juez de primera instancia de Cervera de Riosuerga con fecha 18 del actual, me participa haberse hallado ahogado en dicho rio, en el término de Becerril de Carpio un hombre, y siendo necesario averiguar su identidad, se estampan á continuacion las señas.

Estatura regular y bastante corpulento, edad 60 años poco mas ó menos, pelo canoso, barba id. y poblada, color bueno.

Ropas. Chaqueta de paño fino muy vieja, chaleco de paño burriel id. id., calzon de id. id., camisa buena, medias de lana negra muy viejas, y zapatos muy estropeados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos convenientes. Leon 26 de Octubre de 1854. = José María Ugarte.

Núm. 557.

Con esta fecha he aprobado una disposicion del comun de vecinos de Sorriba, distrito municipal de Cistierna, para que la feria que se celebra en dicho pueblo el día 24 de Noviembre de cada año, sea en lo sucesivo de un día mas; debiendo en consecuencia principiar el día 23 en vez del 24 como se ha verificado hasta ahora.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Leon 20 de Octubre de 1854. = José María Ugarte.

Núm. 558.

El día 12 del corriente ha desaparecido del pueblo de Matilla de Arzon, una yegua con su mula de cria cuyas señas se espresan á continuacion: se encarga á los Alcaldes de los Ayuntamientos, dependientes de vigilancia pública, que en caso de ser habidas las pongan á disposicion del Alcalde constitucional de dicho Ayuntamiento. Leon 23 de Octubre de 1854. = José María Ugarte.

Señas de la yegua.

Edad ocho años, alzada siete cuartas menos 2 dedos, pelo rojo, un poco calzona de la mano izquierda, y en el costillar del mismo lado un lunar blanco.

Señas de la mula.

Edad un año, alzado seis cuartas poco mas ó menos, pelo rojo, al costillar derecho tiene una cicatriz de haberla curado recientemente una herida.

Núm. 559.

En la Gaceta de Madrid del Lunes 16 se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 5.^a—Circular.

Teniendo en cuenta S. M., que si bien no puede negarse la conveniencia y necesidad de que los alumnos adquieran los libros señalados para texto en las asignaturas que esten cursando, no deben emplearse los medios coercitivos que, sobre su ineficacia, tienden á fomentar la idea de que se ejerce en esta materia un irritante monopolio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que procure V. S. que los escolares se habiliten de los libros necesarios, pero acudiendo para ello á su autoridad moral y á la de los profesores respectivos, cuya voz no desoye jamás la aplicada y pundonorosa juventud.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Real Sitio del Pardo 15 de Octubre de 1854. = Alonso. = Sr. Rector de la Universidad de.....

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 25 de Octubre de 1854. = José María Ugarte.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.*4.^a Seccion = Estancadas. = Núm. 560.

Hallándose servidos interinamente los estanquillos de los pueblos de S. Pedro de Valderaduey, Bustillo de Cea y Villacalabuey del partido administrativo de Sahagun, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean con derecho á servir dichas plazas, presenten sus solicitudes en esta Administracion de provincia en el término de 15 dias á contar desde la presentacion del presente anuncio. Leon 19 de Octubre de 1854. = Teodoro Ramas.

Núm. 561.

Administracion eclesiástica del Obispado de Leon.

Habiendo vencido ya el plazo para el pago de la mayor parte de las rentas, foros y censos devueltos al clero de este Obispado, y careciendo como carece esta Administracion de fondos para satisfacer la dotacion del culto de las Iglesias del mismo, totalmente desatendido en el presente año, por no haberse reci-

bido hasta la fecha las cantidades con que contaba al efecto, de productos de la contribucion territorial, no obstante las repetidas reclamaciones hechas ante la autoridad competente; con el fin de atender á dicha obligacion y demas de la Diócesis, conforme á las consignaciones de la Direccion general del Tesoro, me veo precisado á dar este aviso á los deudores, por medio del Boletin oficial de la provincia, para que sin demora se presenten en esta Depositaria general eclesiastica, á satisfacer las cantidades que tienen en descubierto, para con este recurso, aunque pequeño, poder socorrer en lo posible tan urgente necesidad; teniendo entendido que si pasado un plazo prudente no se presentan á realizarlo, me veré en la sensible pero imprescindible necesidad de solicitar del Sr. Gobernador de la provincia, la competente autorizacion correspondiente, para proceder de apremio contra los morosos. Leon 25 de Octubre de 1854. =El Administrador de rentas eclesiasticas, José de Caso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno civil de la Provincia.

En el dia 25 de Setiembre último desaparecieron dos bueyes en el monte de Albaño, término de Soto, Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, de la propiedad de Francisco Gonzalez vecino del mismo pueblo. Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no hayan podido ser habidos, se encarga á los Alcaldes constitucionales, dependientes de seguridad pública, y de la Guardia civil, que en el caso de que llegue á su noticia el paradero de los mencionados bueyes, los recojan y remitan á disposicion del Alcalde del indicado Ayuntamiento. Leon 14 de Octubre de 1854. =José María Ugarte.

Señas de los bueyes.

El uno color rubio ó rojo subido, astas grandes y bien puestas de color negro, y ojera triste. El otro color rojo claro, astas pequeñas y blancas. Las colas de los dos esquiladas, y un poco cortadas por bajo. La ojera del segundo blanca.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Encinedo dotada con ochocientos reales pagados de los fondos municipales. Los sugetos que deseen obtener dicha plaza, acudirán al mismo Ayuntamiento con solicitud en forma, en el término de treinta dias contados desde el de la publicacion de este en el Boletin oficial, pues pasado no se admitirá instancia alguna. Leon 26 de Octubre de 1854. =José María Ugarte.

Se ha dado parte á este Gobierno de haber sido hallado próximo al pueblo de Lorenzana y en medio del camino, un costal con centeno. Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo á la habitacion del Sr. Fiscal militar D. José María Trabesi, que dando las señas oportunas le será entregado. Leon 20 de Octubre de 1854. =José María Ugarte.

Los deudores de foros y censos que pertenecieron al Monasterio de Otero de las Dueñas, concurrirán á satisfacer los del corriente año y demás en que se hallan en descubierto en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á D. Basilio Alonso, Presbítero residente en dicho Otero, que es la persona autorizada por esta Administracion eclesiastica al intento. Y con el fin de no causar detenciones molestas á los contribuyentes, el mismo está autorizado igualmente para fijar los dias en que han de llevar sus cuotas los pueblos de Mataluenga, Otero, Viñayo, Canales y Garaño, que son los mayores contribuyentes; pudiéndolo realizar los demás en cualquiera de los ocho dias que se conceden de plazo. Leon y Octubre 13 de 1854. =José de Caso.

El Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lucas Fernandez vecino de la Veguellina para que en el término de treinta dias, se presente á disposicion de este Juzgado, á fin de que se practiquen las oportunas diligencias que con él deben entenderse en la causa que se le sigue por hurto de patatas, con apercibimiento de que no verificándolo en dicho término, continuará el curso de la misma en su rebeldía, haciéndose las notificaciones en los estrados del tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar. Astorga 18 de Octubre de 1854. =Ramon G. Luna. =Por su mandado, Benito Isac Diez.

El Licenciado D. Manuel María de Tedra Alcalde constitucional de esta Ciudad de Toro y Juez interino de 1.ª instancia de la misma y su partido:

Al Sr. Gobernador de la provincia de Leon hago saber: Que en este mi juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del robo de un caballo cuyas señas se espresan al final de este, propio de D. Manuel Ricardo Santisteban vecino de esta dicha Ciudad ejecutado la noche del ocho del corriente de un corral que tiene el mismo en el casco de ella, calle de la cuesta empedrada, sin que se tenga noticia hasta el dia de quien haya sido el autor ó autores de dicho robo, y pasadas las diligencias al

Promotor Fiscal de este referido Juzgado ha solicitado se libren exhortos á los Sres. Gobernadores de Castilla con las señas particulares del caballo robado, á lo que he accedido por auto de este dia, y á fin pues de que tenga efecto dirijo á V. S. el presente por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y de la justicia que en su Real nombre administro le exhorto y requiero y de la mia le pido, ruego y encargo, que luego que le reciba se sirva aceptarle y en su cumplimiento mandar se practiquen las oportunas diligencias, á fin de averiguar si en el distrito que está á su mando se ha vendido el referido caballo; en este caso dispondrá la retencion del mismo sirviéndose comunicármelo á la mayor brevedad así como devolverá tambien este exhorto con las diligencias que se hubiesen practicado para unirlo á la causa de su razon, pues en lo así hacer y mandar V. S. administrará justicia por su parte ofreciéndome á tanto siempre que los suyos vea. Dado en Toro y Octubre 15 de 1854. = Manuel María de Tiedra. = Francisco Vergara.

Señas del caballo.

Pelo negro, su alzada siete cuartas menos un dedo, de cinco años metido en seis, la cola raída y rozada á la parte de arriba, en un brazuelo tiene una raya de haber estado labrado á fuego, la clin cortada, cabezada de baqueta forrada con vivo encarnado, ramal de cañamo y una brida con cuatro acciones ó correas blancas; y además llevó el agresor una espuela con su correa.

D. José Maria Ugarte, Coronel de infantería, condecorado con varias cruces de distincion, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Simon Viñuelo vecino de Orzonaga y residente en en el mismo una solicitud por escrito con fecha 11 de Febrero de 1854 pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Orzonaga Ayuntamiento de Matallana lindero por O. con prado de Jorge Diez, M. arroyo de Barzanillas, P. con el mismo arroyo y N. prado de Antonio Diez la cual designó con el nombre de la Protectora, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 7 de Setiembre de 1854. = Ugarte. = El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Juan Diez de la Sierra vecino de Pardavé residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha 23 de Diciembre de 1853 pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de la Valcueva Ayuntamiento de Vegacervera lindero por O. arroyo del sierro las casas,

M. camino de Valdesalinas para la Valcueva, P. arroyo de fuente escalada y N. alto que divide aguas para el Valle de Villalfeide la cual designó con el nombre de Brillante, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicára el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 7 de Setiembre de 1854. = Ugarte. = El Secretario, Manuel Arriola.

Alcaldia constitucional de Villadangos.

Se hace saber al público que desde el dia 5 del próximo Noviembre inclusive continúa el mercado semanal en este pueblo los viérnes; y lo mismo se verificará la feria anual los tres dias primeros del mes de Marzo. Villadangos 15 de Octubre de 1854. = Juan Fuertes.

ANUNCIOS.

Recaudacion de los foros y censos de los conventos de Espinareda y Carracedo.

El dia 11 del próximo Noviembre, se presentará, el encargado de su cobranza, en el Monasterio de Carracedo para percibir los que en metálico se solventaban á dicha comunidad y en los 14, 15 y 16 siguientes lo verificará en Vega de Espinareda, y casa de D. Casimiro Alonso, con igual objeto, por el metálico y especies que en la casa conventual de Benitos de Espinareda hay obligacion de poner por parte de los enfiteutas. Pasados estos dias, se concede de próroga á los deudores hasta el 26, á fin de que solventen sus pensiones en casa de D. Francisco Agustín Válgoma vecino de Cacabelos; pues en otro caso sufrirán las consecuencias del apremio que contra los morosos expedirá el Sr. Administrador de la Diocesana de Astorga.

Se escita á los Sres. Alcaldes y pedáneos de los pueblos en que hay prestaciones de dichos monasterios den conocimiento de este anuncio á sus administrados para evitarles perjuicios. Cacabelos 24 de Octubre de 1854. = Ricardo Mora Barona.

En la noche del Domingo 22 del corriente se estraviaron tres caballerías en el lugar de Santas Martas, una yegua de 3 á 4 años castaña clara, alzada seis cuartas poco mas ó menos, estrella en la frente, bebe en blanco, calzada de los pies y hierro á fuego en la nalga derecha de M. Otra yegua de 3 años negra, estrella en la frente, un campanillo, hierro á fuego en la nalga derecha de F. O. Un potro de 2 años, estrella en la frente, negro, calzado de los pies, hierro á fuego en la nalga derecha de F. O.

El interesado ofrece una gratificacion y el pago de los gastos causados al que se las presente, para cuyo efecto se verá con Manuel Alonso, Ayuntamiento de Rodiezmo de la Tercia, pueblo de Millaró.